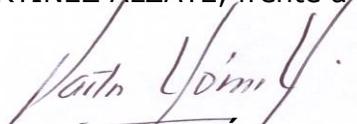


CONSTANCIA: Junio 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE, frente a su hijo JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 493
Radicado No. 2023-00205

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE, frente a su hijo JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- A pesar de que en el libelo de la demanda se enuncia como proceso a adelantar el de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, de las afirmaciones de hecho y de las pretensiones de la demanda se desprende que, lo deprecado por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE, es la DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA que suministra a favor de su hijo JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, razón por la cual, la demandante deberá conferir un nuevo mandato en el que faculte a su representante judicial para promover el citado proceso de modificación de la obligación, por cuanto el poder especial adosado con la demanda habilita a la togada para adelantar un proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, promovida por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE frente a su hijo JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV